

ANEXO VI (continuación)

.../...

Formación Profesional

11. Otros datos que la Coordinación Provincial considera de interés:

.....

12. En vista de lo anterior, esta Coordinación Provincial informa con respecto a la subvención solicitada (1):

FAVORABLEMENTE

DESFAVORABLEMENTE

Motivación del informe desfavorable:

.....

..... de de 198.

El Coordinador Provincial,

13. En base a lo que precede, esta Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia propone con respecto a la subvención solicitada su (1):

CONCESION

DENEGACION

En caso de discrepancia con el informe de la Inspección Técnica o de la Coordinación Provincial, explicar el motivo:

.....

..... de de 198

El Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia,

(1) Tachéense los recuadros que no proceden.

12982

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento para la concesión de ayudas individuales de educación para disminuidos y subsidio de Educación Especial para familias numerosas correspondientes al curso 1983-84.

Ilmos. Sres.: El artículo 36 de la Ley Orgánica 5/1980 por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares y el artículo 10, número 4, de la Ley 25/1971 sobre protección a familias numerosas establecen el derecho de los alumnos disminuidos a percibir ayudas con carácter individual o familiar, que compensen posibles carencias de tipo familiar, económico y socio-cultural, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el sector educativo.

A su vez, el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, regula el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, Decreto desarrollado por las Ordenes ministeriales de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y la reciente de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En su virtud,

Esta Subsecretaría, a propuesta de los Institutos Nacionales de Asistencia y Promoción del Estudiante y de Educación Especial, ha resuelto:

Finalidad de las ayudas y subsidio de Educación Especial

Primero. 1. Las ayudas de Educación Especial, objeto de la presente Resolución, están destinadas a los alumnos que por su disminución psíquica, física o sensorial, o por su inadaptación precisen recibir Educación Especial, bien en Centros, Unidades o Secciones de esta modalidad educativa, creados o autorizados definitivamente por el Ministerio de Educación y Ciencia u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, bien en el caso de ayudas de reeducación pedagógica y reeducación de lenguaje, integrados en Centros del sistema educativo ordinario.

2. El subsidio de Educación Especial para familias numerosas está destinado a los mismos alumnos a que se refiere el apartado anterior, siempre que sean miembros de familias numerosas.

Estudios para los que se puede solicitar ayuda o subsidio

Segundo. Tanto las ayudas de Educación Especial como el subsidio para familias numerosas podrán solicitarse para los

siguientes niveles de dicha modalidad educativa, cursados en los Centros a que se refiere el ámbito de aplicación de esta norma:

- Educación Preescolar.
- Educación General Básica.
- Bachillerato y, en su caso, Curso de Orientación Universitaria.
- Formación Profesional.

Clases de ayudas

Tercero. 1. Las ayudas de Educación Especial, sea cualquiera el nivel de estudios de los señalados en el apartado anterior, para el que se soliciten se extenderán de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16), a los siguientes conceptos:

Enseñanza.
 Transporte.
 Comedor.
 Residencia.
 Reeducación pedagógica.
 Reeducación del Lenguaje.

2. El Subsidio de Educación Especial para familias numerosas se otorgará, únicamente, por los conceptos de transporte y comedor.

3. Las ayudas de reeducación pedagógica y reeducación de lenguaje sólo se otorgarán a alumnos integrados en Centros del régimen ordinario educativo.

Condiciones de los solicitantes de ayudas y subsidios

Cuarto.—1. Los solicitantes tanto de Ayudas como de Subsidios de Educación Especial deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español o tener la nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad cuando hayan optado por la española.
- 2.º Estar calificado como disminuido por un Equipo Multidisciplinario, o, en su defecto, por cualquier otro sistema de diagnóstico previsto por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- 3.º Estar en edad comprendida entre los dos y los dieciocho años, salvo que la ayuda se solicite para Formación Profesional,

Bachillerato o COU en cuyo caso el límite máximo será de veintidós años.

4.º Recibir escolarización en los Centros a que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución.

5.º Cumplir las condiciones de orden económico establecidas en los artículos 4.º de la Orden de la Presidencia de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y 2.º de la de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

2. Los solicitantes de Subsidio de Educación Especial para familias numerosas deberán reunir además de los requisitos enumerados en el párrafo anterior con excepción de las condiciones de orden económico, los siguientes:

1.º Hallarse incluido en el correspondiente título acreditativo de la condición de familias numerosas, expedido conforme a la legislación vigente.

2.º Hallarse en alguna de las situaciones determinadas en el artículo 3.º del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre.

Presentación de solicitudes

Quinto.—Tanto las solicitudes de Ayudas como las de Subsidio se formularán en el impreso oficial, que será facilitado gratuitamente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, o, en su caso, por los Centros a que se refiere el apartado siguiente.

Sexto.—1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de los certificados y documentos necesarios se presentarán en el Centro donde el solicitante esté matriculado en el curso 1982-83 o pretenda estarlo en el curso 1983-84.

2. Excepcionalmente, las solicitudes podrán presentarse directamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos de las Comunidades Autónomas en los siguientes casos:

a) Cuando el solicitante no pudiera obtener reserva de plaza para el curso 1983-84 en el Centro de su provincia adecuado a sus necesidades educativas.

b) Cuando se solicite la ayuda o subsidio para un Centro de provincia distinta a la del domicilio del solicitante.

3. Las solicitudes formuladas fuera de plazo al amparo de lo establecido en el párrafo 2 del punto anterior, se presentarán siempre directamente en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el domicilio familiar del solicitante.

4. En cualquier caso la presentación de las solicitudes podrá hacerse bien personalmente, en los lugares indicados, bien a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas Consuarias u Oficinas de Correos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las solicitudes de Subsidio habrán de acompañarse de los informes y documentos a los que alude el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tramitación de las solicitudes

Octavo.—Las Secretarías de los Centros receptores de las solicitudes verificarán la correcta cumplimentación de éstas e interpondrán, en su caso, la subsanación de los errores, omisiones o faltas que observen en ellas y la repetición de las que tengan tachaduras o enmiendas.

Noveno.—1. Si excepcionalmente no pudiera obtener el solicitante alguna o algunas de las justificaciones o diligencias necesarias, se hará constar esta imposibilidad en la solicitud por si pudiera ser solventada por el propio Centro receptor, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2. Con el mismo carácter de excepcionalidad, en los supuestos de alumnos sin familia o abandonados por ésta podrá sustituirse la cumplimentación del impreso en todos aquellos recuadros que se refieren a datos familiares, así como la firma del padre, madre o tutor, por una certificación de la Dirección del Centro que acredite tal situación.

Décimo.—1. En cada Centro se constituirá una Comisión Asesora que informará preceptivamente sobre las solicitudes recibidas de Ayudas y Subsidio, tanto en concepto de prórroga como de nueva adjudicación y sobre los datos en ella reseñados. Su dictamen se consignará en el impreso de solicitud correspondiente.

2. La Comisión estará presidida por el Director del Centro o Profesor en quien delegue y la compondrán como vocales: dos Profesores, dos padres de alumnos representantes, en su caso, de las Asociaciones de Padres de Alumnos, así como un médico, un psicólogo y un asistente social si los tuviese el Centro.

3. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal de menor edad de los que la compongan.

4. Cuando se trata de Unidades o Secciones de Educación Especial, dependientes de Centros ordinarios, los Profesores de Educación Especial correspondientes formarán parte de la Comisión con preferencia de los demás Profesores.

Undécimo.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de cada Centro docente receptor remitirá éstas a la Dirección Provincial del Departamento u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, respetivamente, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como el número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupadas por otros solicitantes de ayudas.

Duodécimo.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez que reciban todas las solicitudes, y en el plazo máximo de ocho días, separarán las de aquellos alumnos que deseen cursar estudios durante el curso 1983-84 en Centros de otras provincias, y las remitirán a las Direcciones Provinciales correspondientes por correo certificado, acompañadas de una relación de las mismas.

Décimotercero.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, a través de sus servicios administrativos, verificarán y valorarán las solicitudes con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y a continuación las remitirán a la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil para su examen y selección.

2. Estos mismos Organismos podrán exigir de los solicitantes, a efectos de acreditar sus alegaciones, aquellos documentos que consideren oportunos.

Organos de selección

Décimocuarto.—El estudio y selección de ayudas y subsidios de Educación Especial se efectuará por la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil a que se refiere el artículo 25 de la Orden de 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a la que se incorporará como Vocal el Inspector Ponente de Educación Especial.

Décimoquinto.—Dichas Comisiones se adaptarán en todo lo no previsto en esta Resolución, a la citada Orden de 11 de noviembre de 1982.

Elementos de valoración y criterios de selección

Décimosexto.—Además de los requisitos económicos a que se hace referencia en el apartado 4.º, número 5.º de esta Resolución, a efectos de concesión de ayuda solicitada, se valorarán los siguientes elementos:

1. Personales.—Se tendrá en cuenta el tipo y la gravedad o profundidad de la deficiencia que padezca el solicitante, así como la imposibilidad de que éste sea atendido en Centro público de la zona o comarca de su residencia.

2. Familiares.—Se considerarán especialmente las siguientes situaciones familiares de los solicitantes:

a) Ser huérfano de padre y madre o abandonado por ambos.

b) Hallarse ambos padres incapacitados para el trabajo con carácter permanente o en situación de desempleo o paro laboral, sin percibir el correspondiente subsidio.

c) Ser huérfano de padre o de madre o abandonado por uno de ellos o ser hijo de madre soltera o separada legalmente o hallarse el padre, trabajador, en la situación de desempleo a que se refiere el punto anterior.

d) Hallarse uno de los progenitores incapacitados para el trabajo con carácter permanente.

e) Tener más hermanos disminuidos o incapacitados para el trabajo con carácter permanente.

f) Pertener a familias numerosas las solicitudes de ayudas.

g) Ser hijo de padres emigrantes.

3. Sociales.—Se tendrá en cuenta, asimismo, si el solicitante reside en zona deprimida rural o urbana o pertenece a comunidades socio-educativas deficitarias.

Décimoséptimo.—La selección de las solicitudes de ayudas y de subsidio que reúnan los requisitos establecidos se efectuará con arreglo a los siguientes criterios.

1.º Se dará prioridad absoluta a las solicitudes de renovación siempre que las circunstancias que motivaron la concesión en el año anterior no hubieran variado sustancialmente.

2.º En las solicitudes de nueva adjudicación se dará prioridad a aquellas en que concurran circunstancias de las expresadas en el apartado anterior, actuando como elemento de ponderación y de ordenación en su caso, el ingreso familiar por persona y año.

3.º Las restantes solicitudes de nueva adjudicación se ordenarán para su selección en razón al ingreso familiar por persona y año, de menor a mayor.

Procedimiento de resolución del concurso

Décimooctavo.—Terminados los trabajos de estudio de las solicitudes por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, se procederá como sigue:

1. Solicitudes que no reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria y sean propuestas para desestimación de ayuda o subsidio: Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o los Organismos correspondientes de las Comunida-

des Autónomas, directamente, notificarán la desestimación de la solicitud de ayuda o subsidio, especificando la causa de la denegación y haciendo constar el derecho del interesado a presentar reclamación conforme a la Resolución del INAPE, de 6 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), sin perjuicio de los recursos administrativos que correspondan.

2. Solicitudes que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria y sean propuestas para la concesión de ayuda o subsidio: los citados Organismos comunicarán a los interesados la propuesta de renovación de ayuda o subsidio y elevarán, asimismo, al Instituto Nacional de Educación Especial, las citadas propuestas junto con las de nueva adjudicación. Dichas propuestas irán relacionadas por el orden de preferencia resultante de la selección.

Decimonoveno.—En cualquier caso, las ayudas y subsidio se concederán en función de los créditos asignados para estas atenciones en el Ministerio de Educación y Ciencia. Consecuentemente, no será suficiente que el solicitante reúna los requisitos previstos en esta convocatoria para recibir la ayuda solicitada, sino que será, además, necesario que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta el número de orden alcanzado por la misma en la selección.

Condición de becario

Vigésimo.—El alumno que obtenga una ayuda o subsidio de los que son objeto de esta convocatoria especial adquirirá la condición de becario, con los mismos derechos que para los becarios del régimen general establece el artículo 32 de la Orden del 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Vigésimo primero.—Los alumnos becarios podrán en cualquier momento ser privados de los beneficios concedidos, previa apertura de expediente, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Orden de 11 de noviembre de 1982.

Incompatibilidades

Vigésimo segundo.—Las ayudas objeto de esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otras que para las mismas finalidades se otorguen por otros Organismos públicos de la Administración del Estado o de la Seguridad Social.

Asimismo serán incompatibles con el disfrute gratuito y simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicitó la ayuda, bien porque se presten directamente por Organismos del Estado o de la Seguridad Social o por personal retribuido con cargo a sus presupuestos, bien por Instituciones privadas que tengan concedida una subvención pública o funcionen en régimen de convenio.

La incompatibilidad será parcial cuando en los supuestos anteriores la prestación no cubra totalmente el servicio. En estos casos podrán concederse ayudas para sufragar la diferencia.

Vigésimo tercero.—1. Los miembros de familias numerosas que soliciten el subsidio de transporte y/o comedor no podrán solicitar simultáneamente la ayuda de transporte y/o comedor a que se refiere el párrafo 1 del apartado tercero de esta Resolución.

2. Las ayudas de reeducación pedagógica y de reeducación de lenguaje son compatibles entre sí.

3. Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte.

4. Las ayudas de residencia son incompatibles con las de transporte y comedor.

Vigésimo cuarto.—Quedan exceptuadas de las incompatibilidades a que se refiere el apartado anterior las ayudas que se perciben al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que regula la asistencia de la Seguridad Social a los subnormales, y la Orden de 19 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28) sobre complemento familiar especial por hijos minusválidos de funcionarios civiles y militares.

Reclamaciones

Vigésimo quinto.—Los solicitantes de estas ayudas que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución recaída en su solicitud podrán interponer reclamación ante el Organismo que denegó la ayuda, de acuerdo con lo previsto en la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de 6 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). Todo ello con independencia de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Publicidad

Vigésimo sexto.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas darán la máxima publicidad a esta

Resolución y a la convocatoria abierta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16), debiendo los Centros docentes hacer públicas ambas disposiciones en sus tabloneros de anuncios. El mismo tratamiento se dará a las relaciones de beneficiarios durante tres meses.

Inspección

Vigésimo séptimo.—Las acciones para exigir y verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución se llevarán a cabo, en todos los aspectos, en la forma y por los procedimientos previstos para las ayudas del régimen general por el artículo 38 de la Orden de 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no regulado por la presente Resolución serán de aplicación las normas establecidas en el régimen general de ayudas al estudio para el curso 1983-84 y en las Ordenes ministeriales de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Segunda.—Las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña adoptarán y adecuarán los criterios que con carácter general se establecen en esta convocatoria.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fórmula de
25
páginas

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19..., domiciliado en provincia de en calidad de

SOLICITA de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 198... («B.O.E.» del), se le conceda para el Centro de Educación Especial denominado sito en la localidad de provincia de calle o plaza de número teléfono dependiente de una subvención para:

Objeto de la subvención	Coste estimado total	Subvención solicitada	
		Porcentaje	Importe
-Adquisición de terrenos ...			
-Adquisición de edificio ...			
-Construcción de edificio de nueva planta			
-Obras de reforma, ampliación o mejora de edificio e instalaciones			
-Adquisición de mobiliario ..			
-Adquisición de equipo didáctico			

LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ANEJA SE PRESENTARÁN EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN QUE RADIQUE EL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Y a tal efecto, acompaña a la presente solicitud los documentos que relaciona al dorso.

..... de de 198...
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

DORSO: Relación de documentos que se acompañan a la solicitud.

ANEXO II

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
Dependiente de _____

Localidad _____
Provincia _____

A) DATOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Autorización:

Previa: Fecha _____
Definitiva: Orden Ministerial de _____ (B.O.E. de _____)

b) Educación Especial que imparte o pretende impartir:

- ☐ A nivel de E.G.B.
☐ A nivel de Formación Profesional.
☐ A nivel de Bachillerato.

Deficiencias que atiende o atenderá:

- Tipología (s) _____
- Grados de afectación _____

c) Edad y sexo de los alumnos _____

e) Capacidad:

- Número de puestos escolares de nueva creación: _____
- Número de puestos escolares actuales (capacidad del Centro) _____
- Número de alumnos escolarizados _____

f) Cantidades percibidas o que se pretende percibir por:

- Enseñanza _____ pesetas
- Transporte _____ pesetas
- Comedor _____ pesetas
- Internado _____ pesetas
- Otros servicios (con indicación expresa de los mismos) _____ pesetas
_____ pesetas

B) DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

a) Personalidad del titular-peticionario:

- ☐ Asociación o Cooperativa de Disminuidos.
☐ Asociación o Cooperativa de Padres de Alumnos.
☐ Asociación o Cooperativa de Profesores de Educación Especial.
☐ Comunidad de Religiosos de la Enseñanza.
☐ Institución pública.
☐ Institución privada.
☐ Otro tipo de persona jurídica: _____
☐ Persona física.

Entidad declarada de "utilidad pública" con fecha _____

ANEXO II

(continuación)

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
dependiente de _____

Localidad _____
Provincia _____

b) Otras subvenciones solicitadas en el año actual y en años anteriores para la misma persona física o jurídica que solicita ésta:

SOLICITADA A:	AÑO	CUANTÍA	
		SOLICITADA	CONCEDIDA
1.- _____	_____		
2.- _____	_____		
3.- _____	_____		
4.- _____	_____		
5.- _____	_____		
6.- _____	_____		

Las subvenciones anteriormente relacionadas fueron solicitadas y/o obtenidas para las siguientes finalidades:

- 1.- Subvención para _____
2.- Subvención para _____
3.- Subvención para _____
4.- Subvención para _____
5.- Subvención para _____
6.- Subvención para _____

..... a de de 198.
(firma)

ANEXO III

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
dependiente de _____

Localidad _____
Provincia _____

DECLARACION QUE FORMULA EL SOLICITANTE A EFECTOS DE CONCESION PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN Y EN RELACION CON DATOS O REQUISITOS QUE ACREDITARÁ DOCUMENTALMENTE DE SERLE CONCEDIDA AQUELLA DEFINITIVAMENTE

A) DATOS GENERALES

a) Sobre su personalidad jurídica:

b) Sobre la carencia de fin de lucro:

c) Sobre el Centro para el que solicita la ayuda (fecha de creación, finalidad; necesidad de la ayuda; recursos con que funciona, etc):

d) Sobre la persona jurídica solicitante (creación, finalidad, recursos, etc):

e) Sobre cómo tiene previsto financiar la totalidad de las obras o adquisiciones:

f) Sobre los alumnos que admite o admitirá en el Centro:

..... a de de 198.
(firma)

ANEXO III

(continuación)

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
Dependiente de _____

Localidad _____
Provincia _____

B) DATOS PARA EL CASO DE ADQUISICION DE TERRENOS O EDIFICIOS:

a) El terreno edificio es propiedad de Don _____ y se halla inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad nº _____ de _____.

b) El terreno edificio está gravado con las siguientes cargas: _____

c) el solicitante tiene en su poder documento de opción de compra de fecha _____ La opción caduca el día _____ El precio que consta en ese documento es de _____ pesetas

d) En el terreno edificio a adquirir el solicitante proyecta crear, dentro del año _____, un Centro de Educación Especial para disminuidos _____ de las siguientes características (aparte de las consignadas en el Anexo II): _____

y que estima podrá costar _____ pesetas aproximadamente.

e) Le consta que las disposiciones municipales le permitirá realizar su proyecto.

f) Le consta que la zona el edificio no es de interés histórico-artístico o que, de serlo, se le autorizarán las obras.

g) Adjunta croquis detallado del terreno edificio y de la zona en que se halla enclavado.

h) Adjunta, asimismo, fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y otras que le afectan y que son:

..... a de de 198.
(firma)

ANEXO III
(continuación)

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
Dependiente de _____
Localidad _____
Provincia _____

c) DATOS PARA EL CASO DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O DE AMPLIACIÓN O MEJORA:

a) El terreno donde desea realizar las obras es propiedad de la persona física solicitante de la subvención, según consta en el Registro de la Propiedad nº _____ de _____ inscripción _____, Lo adquirió por compra donación con fecha _____, según consta en escritura pública de fecha _____, O, en su caso,

El terreno edificio donde desea realizar las obras es propiedad de Don _____, teniéndolo arrendado el solicitante de la subvención por _____ pesetas mensuales y por tiempo de _____ años, según consta en el correspondiente contrato de arrendamiento de fecha _____, documento de cesión _____.

Condiciones especiales del arrendamiento de la cesión _____

El solicitante tiene autorización del propietario para realizar en su día las obras y consentimiento formal de permitir en su momento la hipoteca del terreno edificio en garantía de la subvención.

b) El terreno edificio a que se refiere el apartado anterior se halla gravado con las siguientes cargas: _____

c) Le consta que las disposiciones municipales le permitirán realizar las obras proyectadas.

ANEXO III
(continuación)

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
Dependiente de _____
Localidad _____
Provincia _____

a) Le consta que la zona no es de interés histórico-artístico o que, de serlo, se le autorizarán las obras.

b) Prevé que la iniciación de las obras será en _____ de 198____ la cubierta de aguas, (en su caso) _____ de 198____ y su terminación en _____ de 198____ y la puesta en funcionamiento de lo realizado en _____ de 198____.

c) Adjunta croquis detallado de las obras de nueva construcción ampliación-mejora que proyecta realizar y de la zona en que se halla ubicado el terreno edificio en su caso por tenerlo ya adjunta proyecto de ejecución de esas obras que solicita le sea devuelto en el caso de serle denegada la subvención.

d) Adjunta, asimismo fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y de otras que le afecta y que son: _____

..... de de 198..

(firma)

ANEXO III
(conclusión)

Solicitud de subvención de Don _____
Para el Centro de E.E. _____
Dependiente de _____

Localidad _____
Provincia _____

d) DATOS PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO:

a) El edificio en que está instalado el Centro para el que se solicita la subvención de mobiliario y/o equipo didáctico es propiedad de la persona física solicitante, según consta en el Registro de la Propiedad nº _____ de _____ inscripción _____, Lo adquirió por compra donación con fecha _____ según consta en escritura pública de fecha _____, O, en su caso:

El edificio del Centro para el que se solicita subvención de mobiliario y/o equipo didáctico es propiedad de D. _____, teniéndolo arrendado al solicitante de la subvención por pesetas _____ mensuales y por tiempo de _____ años, según consta en el correspondiente contrato de arrendamiento de fecha _____, documento de cesión _____.

Condiciones especiales del arrendamiento de la cesión _____

b) Cargas del edificio: _____

c) El mobiliario y/o equipo didáctico lo precisa para puesta en funcionamiento ampliación de capacidad o del Centro de servicios.

d) Adjunta relación completa y detallada del mobiliario y/o equipo didáctico para el que se solicita la subvención, con indicación del precio estimado de cada unidad.

e) Adjunta, asimismo, fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y de otras que le afectan que son: _____

..... de de 198.....
(firma)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12983

RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Cimentaciones Especiales, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Cimentaciones Especiales, S. A.», que fue remitido a esta Dirección General, y suscrito por las representaciones económica y social el día 25 de marzo de 1983, para las Delegaciones Comerciales y Personal de Montaje de la citada Empresa, a cuyo texto se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representante legal de la Empresa y los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Cimentaciones Especiales, S. A.».